

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

«RRODRIGUEZV»



Resolución Jefatural N° 00009-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 26 de enero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 002-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG-PATRI del responsable de Control Patrimonial, Informe N° 0156 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinadora (e) de Logística y el Informe Legal N° 029-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de mayo de 2022, como resultado del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 003-2021-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI (en adelante la “Entidad”) y la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A. (en adelante el “Contratista”), suscribieron el Contrato N° 012-2022-MINAGRI-PSI, para la Contratación del “Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Ítem 3 Seguro de Vehículos”, por el monto de S/ 92,187.47 (Noventa y Dos Mil Ciento Ochenta y Siete con 47/100 Soles) y un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario;

Que, con Resolución Administrativa N° 102-2020-MINAGRI-PSI-UADM, de fecha 08 de junio de 2020, la Unidad de Administración aprobó la baja de una (01) camioneta de placa EGG-394, marca Toyota, con año de fabricación 2011; por la causal de destrucción accidental;

Mediante Carta N° 163-2022-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UADM-LOG, de fecha 08 de junio de 2022, la Unidad de Administración solicitó a la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A., la exclusión de la unidad vehicular EGG-394 de la Póliza N° 2001-756485, del contrato N° 012-2022-MIDAGRI-PSI, ya que el vehículo en mención fue dado de baja mediante Resolución Administrativa N° 102-2020-MINAGRI-PSI-UADM, el 08 de junio de 2020 por la causal de destrucción accidental;

Que, mediante Documento S/N de fecha 01 de agosto de 2022, en atención a la Carta N° 163-2022-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UADM-LOG, la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A., remitió la exclusión de la Camioneta Toyota Hilux , Año 2011 con Placa N° EGG-394, considerados desde el 31/05/2022 al 30/05/2024 (730 días), señalando el siguiente detalle:

Vigencia del 31/05/2022 al 30/05/2024

Placa	Prima Neta 02 años	D.E.	I.G.V.	Prima Total a Devolver	Prima Total a Devolver
EGG-394	\$509.14	-	\$91.65	\$600.79	\$600.79

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, a través Resolución Jefatural N° 0150-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 25 de noviembre de 2022, se aprobó la baja de cinco (05) unidades vehiculares, de las cuales dos (02) se encuentran aseguradas en la Póliza N° 2001 – 756485.

	Marca	Modelo	Color	Placa	Numero de Motor	Numero de Chasis	POLIZA	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO USD
1	Nissan	PICK UP	Blanco	EGB-692	TD07-080212	JN1CHGD220XW00009	2001-756485	9	9,971.00
2	Nissan	L2-718	Plata Metálica	EGB-014	TD07-080404	JN1CHGD220XW00001	2001-756485	1	7,776.00

Que, con Documento S/N de fecha 07 de diciembre de 2022, la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A., remitió la exclusión de las unidades vehiculares de su póliza N° 2001- 756485 de acuerdo con el siguiente detalle:

Vigencia: Del 28/11/2022 al 30/05/2024 (549 días)

PLACA	AÑO	SUMA ASEGURADA US\$	TASA	PRIMA NETA 1 AÑO	Prima Total Anual	Prima Total a Devolver 549 días
EGF014	2008	7,776.00	1.00%	\$254.57	\$300.39	\$451.82
EGB-692	2010	9,972.00	1.00%	\$254.57	\$300.39	\$451.82
						\$903.64

Que, mediante Informe N° 002-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG-PATRI, de fecha 05 de enero de 2023, el responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Administración propuso se lleve a cabo una Reducción de Prestaciones, al Contrato N° 012-2022-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 003-2021-MINAGRI-PSI, para la Contratación del “Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Ítem 3 Seguro de Vehículos” suscrito con la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A., por el monto ascendente a S/ 6,238.74 (Seis Mil Doscientos Treinta y Ocho con 74/100 Soles), que representa una incidencia de 6.76% del monto del contrato original, en virtud a que se habría dado de baja tres (03) vehículos de la flota vehicular;

Que, a través del Informe N° 0156 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, de fecha 23 de enero de 2023, la Coordinadora (e) de Logística de la Unidad de Administración habiendo analizado el cumplimiento de los requisitos para la reducción de prestaciones, exigidos por la normativa de contrataciones del Estado, recomienda aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N° 012-2022-MIDAGRI-PSI, cuyo presupuesto asciende a S/ 6,238.74 (Seis Mil Doscientos Treinta y Ocho con 74/100 Soles), que representa una incidencia de 6.76% del monto del contrato original, el cual resulta necesaria para alcanzar la finalidad pública; verificándose del Informe N° 0156 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG los siguientes fundamentos:

“III. ANÁLISIS:

“(…”

- 3.6. De lo referido, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha considerado que se reúnan los siguientes requisitos legales para que se disponga la reducción de prestaciones:
- (i) que la reducción sea necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; (ii) que la reducción

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



sea hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, (iii) que la reducción de prestaciones tenga carácter divisible; y (iv) que las prestaciones materia de reducción no hayan sido ejecutadas.

3.7. En virtud de lo señalado en los párrafos precedentes, se ha verificado la concurrencia de los requisitos legales que facultarían al PSI a reducir prestaciones en el Contrato N° 012-2022-MIDAGRI-PSI.

3.8. Que la reducción sea necesaria para alcanzar la finalidad del contrato:

La responsable de Control Patrimonial en su calidad de área usuaria ha manifestado lo siguiente respecto a su solicitud de reducción de prestaciones:

“(…)

3.5 De acuerdo a los artículos antes mencionados, la normativa de Contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones de servicio, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

3.6 En ese sentido, se dieron de baja en la Póliza de Vehículos N° 2001 – 756485, del Contrato N° 12-2022-MIDAGRI-PSI, las camionetas con placa EGG-394, EGB-692 y EGF-014, las que han sido dadas de baja, siendo el monto total de las exclusiones de mil doscientos treinta nueve con 73 dólares americanos (USD 1239.73).
“(…)”

3.9. Tal y como lo señala Control Patrimonial, si tres vehículos no forman parte de la flota vehicular del PSI al ser dados de baja, no debería continuarse incluyendo a dichos vehículos en el contrato, toda vez que el seguro contratado tiene por objeto asegurar una parte de los bienes patrimoniales del PSI, como es la flota vehicular activa, en ese sentido se justifica la mencionada reducción”.

3.10. Que la reducción sea hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Al respecto, la responsable de Control Patrimonial ha señalado lo siguiente:

“(…)”

3.8 En ese orden de ideas, la prima total por la reducción de prestaciones de servicio de la Póliza de Vehículos No 2001 – 756485, con vigencia del 26/05/2022 al 26/05/2024 (730 días), remitida por el Consorcio Rimac Seguros S.A., correspondiente a la exclusión de tres (03) vehículos, dados de baja mediante las Resoluciones R.A. No 102-2020-MINAGRI-PSI-UADM y R.J. No 150-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM por el monto de mil quinientos cuatro con 43/100 dólares americanos (US\$ 1 504.43), por lo tanto, al tipo de cambio del contrato USD 4.05 es igual a seis mil doscientos treinta y ocho con 74/100 Soles (S/6,238.74), cuyo valor de exclusión a la Prima actual equivale al 6.76% del monto actual del Contrato N° 012-2022-MIDAGRI-PSI, conforme se detalla a continuación:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



MIDAGRI	
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES	
POLIZA VEHICULAR 2001-758485	
MONTO CONTRATADO SOLES	S/ 92,187.47
PRIMA TOTAL POR EXCLUSIÓN EN USD	USD 1504.43
TC CONTRATADO	S/ 4.05
PRIMA TOTAL POR EXCLUSIÓN EN SOLES	S/ 6,238.74
INCIDENCIA % DEL MONTO DEL CONTRATO	6.76%

- 3.11. Conforme se observa, la incidencia porcentual total por reducción de prestaciones representa el 6.76% del monto original del referido contrato, estando dentro de lo señalado por el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (25%).
- 3.12. Que la reducción de prestaciones tenga carácter divisible.
Cabe recordar que el OSCE en la Opinión N° 156-2016/DTN, ha señalado lo siguiente respecto de la divisibilidad de las prestaciones:
- “(…) la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación - bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada (…)”.
- 3.13. En ese sentido, se advierte que con las exclusiones de tres (3) vehículos de toda la flota asegurada, no se ocasiona un detrimento que impida cumplir con la finalidad del contrato, toda vez que el servicio seguirá brindando respecto de los restantes vehículos de la flota del PSI.
- 3.14. Que las prestaciones materia de reducción no hayan sido ejecutadas.
Al respecto, conviene señalar que el seguro vehicular contratado abarca a aquellos vehículos que forman parte de la flota vehicular del PSI, y que en virtud de las resoluciones aludidas en la referencia c) y d), tres (3) de ellos fueron dados de baja; por lo que, desde la fecha en que fueron comunicadas al contratista, el servicio no los comprendió, vale decir, el servicio no se ejecutó en lo que respecta a los aludidos vehículos dados de baja.
(…)”.

Que, mediante Informe N° 029-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, de fecha 25 enero de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica, indicó que de acuerdo con el sustento técnico alcanzado por la Unidad de Administración, emite opinión favorable a la propuesta de reducción de prestaciones al Contrato N° 012-2022-MINAGRI-PSI para la Contratación del “Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Ítem 3 Seguro de Vehículos”;

Que, el Contrato N° 012-2022-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 establece:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, **la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales** en caso de bienes, servicios y **consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.** Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)” (énfasis es agregado);

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prevé lo siguiente:

“Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. **Mediante Resolución previa**, el Titular de la Entidad **puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria.** El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. **Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción” (énfasis es agregado);

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad de Administración (UADM), en materia de Contrataciones del Estado, la facultad de aprobar reducción de prestaciones de contratos de servicios en general;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados, siendo necesaria para cumplir con la finalidad pública del contrato, corresponde emitir la resolución jefatural que apruebe la reducción de prestaciones N° 01 del Contrato N° 012-2022-MIDAGRI-PSI, para la Contratación del “Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Ítem 3 Seguro de Vehículos”;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Autorizar la Reducción de Prestaciones N° 01, al Contrato N° 012-2022-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 003-2021-MINAGRI-PSI, para la Contratación del “Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Ítem 3 Seguro de Vehículos” suscrito con la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A., por el monto ascendente a S/ 6,238.74 (Seis Mil Doscientos Treinta y Ocho con 74/100 Soles), equivalente al 6.76% del monto del contrato original, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese

«JORREGOUADM»

JAIME ORREGO POMA
JEFE (e) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES